

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210073800

Cumplidas como se encuentran las previsiones que da cuenta el numeral 4 del artículo 316 del C. G. de P., con la advertencia de que la parte demandada no presentó oposición alguna al desistimiento de la parte ejecutante, la Juez Resuelve:

- 1.- Decretar la terminación, por **desistimiento de la demanda**, del proceso ejecutivo singular promovido por Bancolombia S.A., contra María del Mar Santrich Sánchez.
- 2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado con ocasión del presente asunto. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.
- 3.-Sin condena en perjuicios a la parte actora, por cuanto dentro del presente asunto no se decretaron medidas cautelares practicadas.
- 4.-Condenar en costas al demandante (art. 316 del C. G. de P.), sin incluir agencias en derecho por cuanto no aparecen causadas.
5. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
- 6.- Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese ,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 017, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 de Febrero de 2023.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría